



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS



Expte. 15-09-69488

VISTO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de la Ordenanza 5/90 HCS, se celebra anualmente un Convenio entre la Facultad de Ciencias Químicas y la Fundación de Ayuda a la Investigación Química, para la ejecución de los recursos recaudados provenientes de la contribución estudiantil;

CONSIDERANDO:

Las opiniones vertidas en la sesión de la fecha;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

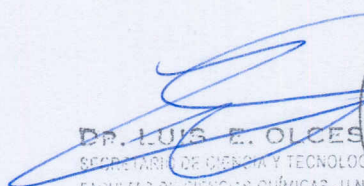
R E S U E L V E:

Artículo 1°: Aprobar el Convenio entre la Fundación de Ayuda a la Investigación Química y la Facultad de Ciencias Químicas que obra como **Anexo I** de la presente resolución.

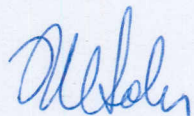
Artículo 2°: Tómese nota, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS A CUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

RESOLUCION N°: 813
ESG/cc


DR. LUIS E. OLCESE
SECRETARIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS - U.N.C.




Prof. Dra. VELIA M. SOLÍS
DECANA
Facultad de Ciencias Químicas - UNC



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS



ANEXO I (Res. 813/09 HCD)

-----Entre la FUNDACION DE AYUDA A LA INVESTIGACION QUÍMICA, en adelante la Fundación, Personería Jurídica (Decreto Nro.5791"A"/1968) representada en este acto por su Presidente Dr. Manuel López Teijelo, por una parte y la FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS, en adelante la Facultad, representada en este acto por la Sra. Decana, Prof. Dra. Velia M. Solís, por la otra, se avienen a celebrar el siguiente convenio:-----

PRIMERO: La Fundación será la encargada de recaudar los fondos provenientes de la contribución estudiantil para completar servicios para-educativos, establecidos por Ordenanza 5/90 del Honorable Consejo Superior recaída en expediente 15-90-26036.-----

SEGUNDO: La contribución estudiantil será depositada en cuenta bancaria, Cuenta Corriente Nro. 4289/5 -Banco de la Provincia de Córdoba- a nombre de la Fundación, abierta a este solo efecto, no pudiendo depositarse dinero por otros conceptos. En caso de cambio de cuenta o de banco, el mismo será acordado en actas acuerdo -separadas.-----

TERCERO: La Fundación deberá librar los pagos que el Comité de Asignaciones indique, respetando el presupuesto aprobado por el Honorable Consejo Directivo.-----

CUARTO: El Comité de Asignaciones integrado por dos Consejeros representantes de los Profesores y dos Consejeros Estudiantiles de los cuales uno, corresponderá a la primera fuerza y presidido por la Sra. Decana, asignará y controlará los recursos, sin perjuicio de los controles que realicen otros órganos de fiscalización universitaria.-----

QUINTA: La Fundación se compromete a elevar a la Facultad un resumen semestral de ingresos y egresos, detallando el concepto como así también el balance anual, sin perjuicio que la Facultad pueda requerir a la Fundación un estado de cuenta, cuando lo considere conveniente.-----

SEXTO: Este convenio es al sólo efecto de los ingresos provenientes por contribución estudiantil, quedando exentos otros fondos que pudiera tener la Fundación por otros conceptos.-----

SEPTIMO: El presente convenio tiene vigencia desde el 01 de Agosto de 2009 y por el término de 1(un) año, renovable por un período igual, siempre que exista conformidad entre las partes signatarias.-----

OCTAVO: El presente convenio podrá rescindirse por denuncia de cualquiera de las partes, con un plazo no inferior a tres meses.-----

NOVENO: La Fundación no podrá disponer de los fondos provenientes de la contribución estudiantil para otro uso que no sea el autorizado por el Honorable Consejo Directivo.-----

DECIMO: La Facultad autorizará a la Fundación a retener un monto en concepto de gastos que origine la administración de estos fondos.-----

-----En prueba de conformidad de las partes, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Córdoba, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil nueve.-----